

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-093-2023**

**QUE RECOMIENDA EL USO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado por su Presidente **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); la **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica interina (miembro), **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución núm. 052-20, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que **EL INDOTEL** está interesado en colocar su publicidad en diferentes medios de comunicación social, que tengan una gran audiencia y alcance, a los fines de dar acceso a las informaciones institucionales y relativas al sector de las telecomunicaciones a un público más amplio;

**CONSIDERANDO:** Que la selección de proveedores para la contratación de servicios de publicidad institucional, será bajo los criterios de calidad, profesionalismo y cuya propuesta vaya en consonancia con los intereses institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 8 del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que “serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los

reglamentos: (...) 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 10 del artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que será considerada una excepción “(...) 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “Todos los casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con una resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que para el caso que nos ocupa, la declaratoria de contratación por excepción encuentra su justificación en la propia normativa, la cual ha sido citada previamente.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL** está interesado en colocar su publicidad en medios, para lo cual este Comité de Compras y Contrataciones debe recomendar el uso de la excepción para la contratación directa de estos servicios.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: RECOMENDAR** el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad directamente con el medio y **APROBAR** las distintas contrataciones de esta índole que se efectúen durante el mes de enero del 2024.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del **INDOTEL** y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Yennifer De La Rosa Laureano  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Annia Portela  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**